



MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°311/2020, SOBRE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL CONCURSO "BECA REGIONAL DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO TEAM ATACAMA 2020" , 376 RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL. N° 376

COPIAPÓ, 30 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta Core N° 31 de fecha 15 de septiembre de 2020; en la Resolución Exenta FNDR N° 85 de fecha 20 de octubre de 2020; en la Resolución Exenta FNDR N° 87 de fecha 28 de octubre de 2020; en la Resolución Exenta FNDR N° 311 de fecha 6 de noviembre de 2020; en la Resolución Exenta General N°367 de fecha 25 de noviembre de 2020; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de septiembre del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta CORE N° 31, la cual aprobó las Bases para la postulación al Concurso "BECA REGIONAL DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO TEAM ATACAMA 2020", y se convocó al concurso respectivo.

2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 85 de 20 de octubre de 2020, se nombró a la Comisión de Evaluación del Proceso de Postulación del concurso en comento. Comisión de admisibilidad y evaluación.

3. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 87 de 28 de octubre de 2020, se modifica Resolución Exenta FNDR N°85/2020.

4. Que, se dicta la Resolución Exenta General N° 311 de noviembre 2020, que aprueba la admisibilidad, evaluación y selección de proyectos del concurso "BECA REGIONAL DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO TEAM ATACAMA 2020".

5. Que, la Resolución antes indicada fue notificada mediante publicación de fecha 06 de noviembre de 2020, en la página web del Gobierno Regional de Atacama, portal www.goreatacama.cl.

6. Que, con fecha 10 de Noviembre de 2020 (Folio N° 5547) , ingresa recurso de reposición en contra de la Resolución N°311 publicada el 6 de noviembre del presente año, interpuesto por don Francisco Arancibia Robles entrenador del

Club Atlético Copiapó, en favor del proyecto presentado para la deportista Monserrath Andrea Villacorta Guerra, acogido mediante Resolución Exenta General N°367 de 25 de noviembre del presente año, estableciéndose que en razón de los argumentos presentados se sometería al proceso de admisibilidad y evaluación.

7. Que, con fecha 26 de noviembre, mediante Acta de la Comisión de Evaluación, se somete nuevamente el proyecto al proceso de admisibilidad, verificando el cumplimiento de los lo establecido en las bases para dicho proceso, detectando que la postulación sobrepasa el 30% en gastos de personal, por lo que dicha comisión lo declara **Inadmisibile**.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR INADMISIBLE** el proyecto presentado por el Club Atlético Copiapó, RUT 65.025.396-5, que patrocina a la deportista Monserrath Andrea Villacorta Guerra, dado que su postulación sobrepasa el 30% en gastos de personal, lo que, de acuerdo a las bases del concurso, cláusula 9, numeral 9.1. en caso de sobrepasar el porcentaje permitido la postulación quedara inadmisibile.

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°311/2020, incorporando en el listado de proyectos inadmisibles y/o fuera de bases a la deportista Monserrath Andrea Villacorta Guerra.

3. **HÁGASE PARTE** del presente acto administrativo, el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2020.

4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la organización recurrente, a los correos electrónicos registrados en el formulario de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente
 - Administrador Regional
 - Div. de Desarrollo Social y Humano
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
PUG/JSCR/CRV/PARD/AGA/aca
- [Handwritten initials]*

ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CONCURSO: "BECA REGIONAL DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO TEAM ATACAMA 2020"

En Copiapó, el día 26 de noviembre del año 2020, por instrucción emanada mediante Res. Ex. Gral. N°367 de fecha 25 de noviembre de 2020, se constituyó y sesionó la Comisión de Evaluación del Concurso "BECA REGIONAL DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO TEAM ATACAMA 2020" Glosa 02 2.1. de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, la cual fue nombrado para tales efectos por la Resolución Exenta FNDR N° 85 de fecha 20 de octubre año 2020, para evaluar el proyecto presentado por la institución en patrocinio de la deportista Monserrath Andrea Villacorta Guerra, conforme a los criterios de evaluación contemplados en las bases aprobadas por Res. EX Core N°31 de 2020.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1. **Institución postulante:** Club Atlético Copiapó.
Rut Institución: 65.025.396-5
Deportista: Monserrath Andrea Villacorta Guerra
Rut: 21.635.933-K
Disciplina: Atletismo
Costo del proyecto: \$5.000.000
Categoría a la que postula: ***b. Deportistas Seleccionados Nacionales o Campeones Nacionales o 1° en Ranking:***

1.1. Evaluación del proyecto presentado:

Como primera cosa la comisión somete a proceso de Admisibilidad el proyecto de la deportista, de acuerdo a lo instruido mediante la Res. Ex. Gral. antes mencionada y en cumplimiento con lo establecido en las bases en el punto N°13 "de la Admisibilidad" que indica que *"para llevar a cabo el proceso se verifica el cumplimiento de las entidades postulantes de la presentación de los antecedentes solicitados como obligatorios en las presentes bases, sobre la documentación requerida para postular y de aquellos antecedentes que respaldan la postulación para cada categoría, que permitan verificar el cumplimiento de lo señalado en el punto N°11.1. "De la Documentación Requerida", el punto N°9 de los gastos autorizados y lo establecido en el numeral 7.1. y 7.2 de las presentes bases, caso en el cual el proyecto deberá ser declarado inadmisibile.*

Con el objeto de verificar el cumplimiento de lo anterior, la comisión al tener a la vista el formulario de postulación de la deportista, constató que los gastos en personal; profesor de Educación Física, Psicólogo, Kinesiólogo y Nutricionista por un total de \$1.600.000, sobrepasan el máximo permitido para la categoría b) Deportistas Seleccionados Nacionales o Campeones Nacionales o 1° en Ranking:, la que establece en la cláusula 9, numeral 9.1, en Gastos de PERSONAL: *“Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones para el pago del personal en actividad, es decir, comprende aquellos gastos destinados al pago de servicios personales, profesionales o especializados que resulten necesarios para ejecutar el proyecto. los montos deben ser debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa, se debe indicar el valor, la cantidad de horas a realizar por semana. deberá rendir el gasto con boleta de honorarios y formulario 29 o el correspondiente certificado de pago. En caso de sobrepasar el porcentaje permitido por categoría quedará Inadmisibile”.* y respecto a la categoría establece que *“Honorarios de entrenadores, preparadores físicos o profesionales adjuntos. Estos deberán acreditar disponibilidad horaria para cada deportista y el monto solicitado para el total del recurso humano, no podrá sobrepasar el 30% del costo total del proyecto”.*

A. Gastos Personal				
Honorarios	Unidad de Medida	Cantidad total de horas/sesión	Costo Unitario Hora o sesión en \$	Costo Total \$
Profesor de Educación Física Titulado o Preparador Físico Titulado	Horas	50	\$ 20.000	\$ 1.000.000
Técnico Deportivo con Certificación de la Federación.	Horas			\$ 0
Médico	sesión			\$ 0
Psicólogo (con experiencia deportiva)	sesión	5	\$ 30.000	\$ 150.000
Kinesiólogo	sesión	10	\$ 30.000	\$ 300.000
Nutricionista	sesión	5	\$ 30.000	\$ 150.000
(otros)	sesión			\$ 0
Subtotal A. Personal				\$ 1.600.000

Teniendo en consideración lo indicado en el párrafo anterior, esta comisión resuelve declarar Inadmisibile el proyecto de la deportista Monserrath Andrea Villacorta Guerra en conformidad con las bases del presente concurso.

Con lo anterior, la Comisión de Evaluación da cumplimiento a lo instruido en Res. Ex. Gral. N°85/2020.